

PERGAMINO, Agosto 26 de 1991.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA --
que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Agosto de 1991, al considerar el Expediente D-149-91 D.E. eleva Expte. A-3112/91 INTENDENTE MPAL. eleva Proy. de Ordenanza estableciendo asignación remunerativa no bonificable de \$ 400.000 p/el Personal Mpal. correspondiente a Julio/91.-

Sancionándose ^{s/t} la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Establécese una "asignación remunerativa no bonificable" para el mes de Julio de 1991, de AUSTRALES CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) para todos los agentes municipales de acuerdo a la totalidad de los cargos del Detalle de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos, incluidos los Señores Concejales, en función de lo establecido en la Ordenanza N° 2582/90 y con jornada normal de 35 horas semanales o más, que será abonada el 23 de Agosto -- de 1991.-

Para las prestaciones laborales con jornada reducida, el monto de la asignación deberá proporcionarse en función de las mismas.-

ARTICULO 2º- A fin de atender el gasto que demande la aplicación de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo efectuará las modificaciones presupuestarias pertinentes, utilizándose para su financiación las partidas de Crédito Adicional del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º- La asignación que se dispone por el Artículo 1º es aplicable asimismo para el personal de la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios.-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2871/91.-


CARLOS A. FUSCO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE